



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, A. C.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C.

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 1.- La convocatoria a la Asamblea General de Elecciones, será para todos los Miembros del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Hidalgo, A. C.

Artículo 2.- La Asistencia a la Asamblea General de elecciones es abierta para todos los miembros asociados al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Hidalgo A. C., con la salvedad de que solo tendrán derecho a voz y voto los miembros señalados en el Estatuto y que estén al día en sus derechos y obligaciones.

Artículo 3.- La Convocatoria será publicada y enviada según lo indicado en el Estatuto y deberá indicar además del Orden del Día al menos:

- La forma como deberán integrarse las planillas.
- Los artículos que mencionen los requisitos que deberá cumplir la planilla y cada uno de los candidatos a todos los cargos que se deberán cubrir.
- La Fecha de cierre de inscripción de las planillas ante el Consejo Electoral.
- Lugar para la entrega de las planillas.

Artículo 4.- El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno, representación y administración general del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Hidalgo A. C., por lo que los interesados deberán integrar planillas que cubran los siguientes cargos:

- Un presidente,
- Un vicepresidente,
- Un Secretario General,
- Un Tesorero y
- Dos Vocales.



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, A. C.

Artículo 5.- Todos los integrantes de la planilla electa para ocupar los cargos del Consejo Directivo, tomarán posesión de sus cargos en la Asamblea Ordinaria del año inmediato siguiente.

Artículo 6.- Un candidato postulado en una planilla no podrá figurar en otra.

Artículo 7.- La persona que se registre en dos o más planillas durante un proceso electoral, será excluida de ese proceso.

Artículo 8.- A la solicitud de registro se deberá anexar constancia de no adeudo de todos los integrantes de la planilla, firmada por el presidente y el Tesorero de Consejo Directivo en funciones, quienes están obligados a firmarlas el mismo día que se les solicite, una vez validada la información en los estados contables.

Artículo 9.- El proceso de renovación de Consejo Directivo se iniciará con la convocatoria expedida 30 días naturales antes de la fecha determinada para la Asamblea por el Consejo Electoral de acuerdo a lo que marca el Estatuto, en esta se comunicará de acuerdo al art. 3 de este reglamento los requisitos para la inscripción de las planillas y el plazo de inscripción que será establecido en la convocatoria.

Artículo 10.- Registrada la planilla ningún "colegiado" de ella podrá retirarse. En caso de fallecimiento o falta de capacidad durante el período electoral, los mismos "colegiados" que apoyaron a la planilla pueden proponer sustitutos por escrito.

Artículo 11.- Todos los candidatos postulados deberán cumplir con los requisitos señalados en el "Estatuto" y su Reglamento.

Artículo 12.- Las elecciones para renovación de Consejo Directivo se llevarán a cabo en reunión de la Asamblea General Extraordinaria que se establezca en la convocatoria de acuerdo al Estatuto.

La elección se sujetará a los todos los lineamientos y términos que establezca la convocatoria, misma que deberán estar en congruencia con el Estatuto y el presente Reglamento de Elecciones del Colegio De Ingenieros Civiles del Estado de Hidalgo, A. C.

Artículo 13.- Son facultades del Consejo Electoral:

13.1. La vigilancia de que el proceso electoral se realice de acuerdo al Estatuto, en un marco de respeto y en apego al mismo y al presente Reglamento.

13.2. Conformar el Padrón Electoral, con aquellos miembros señalados en el Estatuto y con goce de sus derechos del Colegio De Ingenieros Civiles del Estado de Hidalgo A. C., requisito para formar parte de una planilla y/o votar. El padrón deberá estar listo en el año anterior a la elección, a más tardar en el último día hábil del mes de diciembre.



13.3. Elaborar las Cédulas Oficiales de votación, debidamente identificadas con folio y con la firma del presidente y secretario del Consejo Electoral, serán entregadas al momento del registro para la Asamblea General Extraordinaria de elecciones.

13.4. Constatar que las planillas inscritas cumplan con los requisitos de la convocatoria, del Estatuto y estén debidamente integradas por Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario General, Un Tesorero y Dos Vocales del Consejo Directivo y que cumplan con lo estipulado en el Estatuto y en el presente reglamento.

13.5. Elaborar y entregar a los interesados por medio de oficio firmado por los integrantes del Consejo Electoral del resultado de la revisión que el Consejo realice de los documentos presentados por las planillas inscritas, informándoles de la aceptación o rechazo en su caso.

13.6. Todas las comunicaciones a los candidatos de las planillas se realizarán por medio de sus representantes, quienes se integrarán al Consejo Electoral previo aviso por escrito de quien será el representante posterior a la aceptación de la planilla.

13.7. El presidente del Consejo Electoral llevara la Asamblea General Extraordinaria donde se elija al presidente, vicepresidente, Secretario General, Tesorero del Consejo Directivo y Dos Vocales, así como las reuniones del Consejo Electoral que se requieran para llevar a cabo las elecciones de acuerdo al Estatuto.

13.8.- Todas decisiones tomadas por el Consejo Electoral, serán por mayoría simple de votos, teniendo en caso de empate, el voto de calidad el presidente del mismo.

Artículo 14.- De acuerdo a la Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria de Elecciones, el presidente de la Asamblea solicitará a esta el nombramiento del o los Escrutadores, quienes realizarán el conteo de votos ante la presencia del Consejo Electoral y él o los representantes de las planillas inscritas, verificando en todo momento que el número de votos coincida con el de las Cédulas emitidas.

Artículo 15.- Terminado el escrutinio, se levantará el Acta haciendo constar el resultado de la Elección y de la Planilla ganadora. Esa Acta deberá ser firmada por los miembros escrutadores, los integrantes del Consejo Electoral, presidente y secretario como mínimo y Representantes de la o las Planillas. El presidente del Consejo Electoral hará la Declaratoria Oficial de la Planilla triunfante, ante el Pleno de la Asamblea.

Artículo 16.- Dentro de los 21 días hábiles siguientes a la Elección, el Consejo Directivo en Funciones deberá protocolizar el Acta donde conste la Planilla que resultó triunfadora, ante Notario para los fines posteriores correspondientes.



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, A. C.

Artículo 17.- El resultado de la elección de Consejo Directivo se comunicará, a todos los Miembros del Colegio de Ingenieros civiles del Estado de Hidalgo A. C., así como a la Federación por todos los medios disponibles dentro de los 21 días hábiles siguientes a la Elección.

Artículo 18.- Se dará aviso a la Dirección General de Profesiones del Estado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto después de que el Consejo Directivo Electo tome protesta y en un plazo no mayor a 30 días después de la Asamblea general ordinaria de los años de elección.

COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19.- La votación para elecciones del Consejo Directivo se efectuará de conformidad con el "Estatuto, y su "Reglamento", y las bases establecidas en la Convocatoria.

Artículo 20.- El Consejo Directivo será electo por mayoría de votos de los "Colegiados" incluidos en el padrón electoral, en sesión extraordinaria de la Asamblea.

Artículo 21.- Las votaciones para las elecciones del Consejo Directivo, se harán en cédulas foliadas y firmadas al reverso por el presidente, el secretario y los representantes de las planillas contendientes, del Consejo Electoral.

Artículo 22.- No se permitirá actos que coaccionen a los votantes durante la sesión de la Asamblea. Quién viole lo anterior será expulsado de la sesión y su comportamiento será turnado a la Junta de Honor para la sanción correspondiente.

Artículo 23.- La votación será nominal y secreta, solamente serán válidos los votos de los "colegiados" en pleno uso de sus derechos y depositado personalmente en la urna correspondiente.

Artículo 24.- El Secretario del Consejo Electoral nombrará en orden alfabético a los "colegiados" ordinarios del padrón electoral autorizado para que pasen a sufragar.

Artículo 25.- Antes de iniciada la votación el Consejo Electoral nombrará a dos "colegiados" para que sean escrutadores, más los representantes designados por las planillas contendientes, quienes revisaran y certificarán el número de cédulas que se utilizarán y al término de la elección procederán a contar el número de sufragios.

Artículo 26.- Terminado el escrutinio el presidente del Consejo Electoral hará la declaratoria de la planilla triunfadora, procediendo a levantar el Acta correspondiente haciendo constar el resultado de la elección.

Artículo 27.- Los participantes de todas las Planillas que contiendan en la Elección, asumen de antemano, siempre y particularmente durante el proceso electoral, el compromiso de: ceñirse a



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, A. C.

los Principios de Ética y Conducta Profesional del COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO A. C., evitando siempre insultar, descalificar o desprestigiar, al contrario.

Artículo 28.- Cualquier inconformidad o queja que manifieste una Planilla durante el periodo de elecciones, deberá informarla por escrito al Consejo Electoral, para que este proceda a tomar las consideraciones y medidas necesarias por la misma.

Artículo 29.- Será motivo de penalización para cualquier Planilla, cuando alguno de sus Miembros viole lo establecido en los Artículos 17 y 18 del Código de Ética del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Hidalgo A. C.

Artículo 30.- Con base al artículo anterior y no siendo una falta considerada como grave, el Consejo Electoral penalizará a la Planilla, solicitándole la remoción del Miembro de la misma que haya quebrantado este Reglamento; o bien, proceder a la descalificación total de la Planilla si esta resolución no se acata.

Artículo 31.- Este Reglamento como el Estatuto es de Observancia general y obligatoria para todos los Asociados del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Hidalgo A. C.

Artículos Transitorios

Artículo 1.- El Presente Reglamento se elaboró en función de los acuerdos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2017 quedando en vigor al momento de su verificación por parte del Consejo Directivo en reunión convocada para este fin.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento derogan a todas aquellas disposiciones que se opongan al Estatuto Vigente y al Presente Reglamento.